



I. Unidad Administrativa que clasifica:

Delegación Federal en Sinaloa.

II. Identificación del Documento del que se elabora la versión publica:

Permiso Combustión a Cielo abierto SEMARNAT-05-004, No. de resolutivo o autorización SG/145/2.1/0809/19.-01422.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:

La información correspondiente al telefono (página 1).

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma:

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113, fr. I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIPG, por las razones o circunstancias al tratarse de datos concernientes a una persona física e identificable.

V. Firma del Titular del área:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

MTRA. MARIA LUISA SHIMIZU AISPURU

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

150/2019/SIPOT de fecha 10/10/2019.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

ESTADO DE SINALOA
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Permiso Combustión Cielo abierto
Oficio: No. SG/145/2.1/0809/19.-01422
Bitácora: 25/CA-0257/07/19
NRA: CFEAD2501223
Culiacán, Sin., a 25 de julio del 2019

La clasificación de la información confidencial, se realiza con fundamento en el Artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113 fracciones I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos concernientes a una persona física e identificable.

LIC. ESTEBAN CORDOVA MACHUCA
JEFE DE OFICINA JURÍDICO ZONA DE TRANSMISIÓN MAZATLAN
DE LA CFE TRANSMISION, EPS.
Estero La Sirena s/n km 10 de la Carret. Mazatlán-Tepic
Colonia La Sirena
Mazatlán, Sinaloa. C.P. 82089

Se censura núm. telefónico

Con referencia a su oficio No. 336/19 de fecha 19 de julio de 2019 e ingresado el 23 del mismo mes y año antes citados al Espacio de Contacto Ciudadano en Mazatlán (ECC-Mztn), dependiente de esta Delegación Federal a mi cargo, mediante el cual solicita permiso para realizar prácticas de combustión a cielo abierto, con el objeto de llevar a cabo las actividades de capacitación y adiestramiento en el combate de incendios, dirigido al personal adscrito a ese centro de trabajo, dichos eventos se efectuarán en el interior de las instalaciones de la Subestación Eléctrica Mazatlán Dos (localizada a los 23°11'22.10" LN y 106°21'02.00" LW), ubicada en el domicilio arriba antes mencionado en un horario de las 09:00 a 12:00 hrs en la fechas que a continuación se citan, correspondiente al año 2019:

Mes	Días
Agosto	06 y 08

Al respecto me permito comunicar a usted, que no hay inconveniente para que realice las combustiones a cielo abierto programadas en el lugar, hora y fechas anteriormente señaladas, siempre y cuando se encuentren presente en cada evento integrantes del H. Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de Mazatlán, así como de Protección Civil; asimismo al realizarse este evento en el lugar manifestado en su solicitud, éste debe reunir condiciones de extrema seguridad para evitar siniestros y contaminación al ambiente.

El combustible a incinerar en estos simulacros de incendio, deberá estar en una proporción de 85% de gasolina y 15% de diésel, prohibiéndose la utilización de otros materiales y/o residuos combustibles

Lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, 38, 39 y 40 fracción IX inciso h del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre del 2012 y sus reformas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

MTRA. MARÍA LUISA SHIMIZU AISPURO

C.c.p.- Lic. Beatriz Violeta Méndez Leyva, Encargada del Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa.- Ciudad de Culiacán, Sinaloa.
C.c.p.- Expediente.

MLSA JANC'HGAM/OEL*

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.